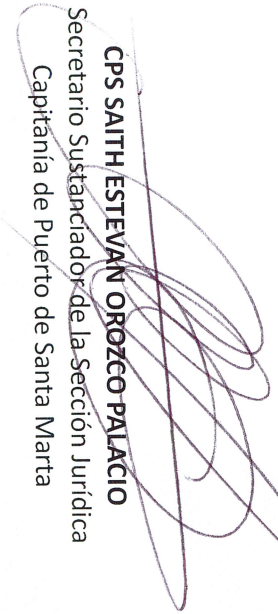


Estado N°. 024

N°	Expediente	Clase de proceso	Partes	Fecha auto	Fecha inicial	Actuación	Cuaderno
1	14012026004	MUERTE	RUEDA V	11/05/2026	2/02/2026	AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1984, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Santa Marta el día doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 AM y permanecerá fijado hasta la última hora hábil del mismo día, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace: <https://www.dimar.mil.co/node/5775>

  
**CPS SAITH ESTEVAN OROZCO-PALACIO**  
Secretario Sustanciador de la Sección Jurídica  
Capitanía de Puerto de Santa Marta

**Capitanía de Puerto de Santa Marta - CP04**Dirección Carrera 2 No. 27-38, Santa Marta  
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400  
dimar@dimar.mil.co - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Santa Marta D.T.C e H., 11 de mayo de 2026

Referencia: Auto fija nueva fecha y hora para continuación de primera audiencia.

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo N° 14012026004

## EL CAPITÁN DE PUERTO DE SANTA MARTA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Decreto 5057 de 2009, y el Decreto Ley 2324 de 1984, y con fundamento en el procedimiento especial establecido en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, encontrándose al Despacho la presente investigación jurisdiccional N° 14012026004, procede a resolver la solicitud remitida a través de correo electrónico de fecha 11 de mayo de 2026, suscrita por la señora **MONICA MARÍA MARULANDA RODRIGUEZ**, en su calidad de propietaria y armadora de la nave **RUEDA V** de bandera colombiana, identificada con número de matrícula CP-04-1736, en el cual indica:

“(…)

*Por medio del presente documento me dirijo a ustedes para solicitarles aplazamiento de audiencia siniestro marítimo moto nave rueda v con cp-041736 con radicado 14012026004*

*motivo calamidad familiar ya que el señor DUBAN RUEDA CAMACHO esposo de mi hija NORKA ELY MARULANDA y también citada a esta audiencia falleció el día sábado y el sepelio será el día de mañana por tal motivo nos encontramos en un profundo dolor y tristeza que no nos permite asistir en estos momento por tal motivo le pedimos mil disculpas (...)* (Cursiva, subraya y negrilla fuera del texto original).

Al respecto, considera el despacho que el aplazamiento de la audiencia programada para el día 12 de mayo de 2026 resulta procedente, toda vez que la misma tenía como objetivo la recepción de los testimonios previamente anunciados por el apoderado de la propietaria de la nave, conforme a lo señalado en el escrito presentado en la primera audiencia y los decretados de oficio por este Despacho en audiencia de fecha 7 de abril de 2026.

Dentro de los testimonios decretados por el despacho se encuentra el de la señora NORKA ELY MARULANDA, quién enuncia la propietaria de la nave **RUEDA V** de bandera colombiana, se encuentra atravesando una calamidad familiar, esto es el fallecimiento de su esposo.

En ese sentido, la imposibilidad acreditada tanto del compareciente como de la testigo NORKA ELY MARULANDA incide de manera directa en el objeto mismo de la diligencia, pues la ausencia de dicha declaración impediría el adecuado desarrollo de la etapa probatoria.



Identificador: lv7 4r2k Bpa/ MroJ UXIV +6MN 33Q=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza a través de la plataforma de verificación de documentos electrónicos de la Dirección General Marítima.



Identificador: 1y77 4r2K Bpa/ MroJ UXV +6MIN 33Q=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento no depende de la existencia de este código QR.

En consecuencia, resulta razonable y ajustado a los principios que rigen el debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y de los principios de economía procesal y tutela judicial efectiva que informan el procedimiento especial previsto en los artículos 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, acceder al aplazamiento de la audiencia, disponiendo la fijación de una nueva fecha y hora para la continuación de la primera audiencia dentro de la investigación jurisdiccional N° 14012026004, que permita la comparecencia de los testigos anunciados y garantice la debida práctica de la prueba testimonial.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de preservar la eficacia y eficiencia en el desarrollo del trámite procesal, este Despacho procede a fijar una nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia.

Es de anotar, que la citada audiencia se adelantará por medios tecnológicos, de conformidad con lo consagrado en los artículos 1° y 2° de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de las consideraciones expuestas el Capitán de Puerto de Santa Marta,

### RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR** el día **20 de mayo del 2026 a las 15:00R** para continuar con la primera audiencia dentro de la investigación jurisdiccional N° 14012026004, la cual se llevará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos, a través de la plataforma Microsoft Teams, que graba en formato de audio y video, por lo cual se informará a las partes, terceros y a sus apoderados, en forma oportuna y previo a la audiencia el enlace de conexión, mediante los correos electrónicos que obran en el expediente, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

**SEGUNDO: INSTAR** a los sujetos procesales a **cumplir con los deberes establecidos en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022**, especialmente lo referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de los medios tecnológicos, **al envío de todas sus actuaciones a través de medios tecnológicos y canales digitales, realizando el envío de todos los memoriales en formato pdf con copia incorporada al mensaje de datos, al correo institucional [investigacionescp04@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp04@dimar.mil.co) y con remisión simultánea a los correos electrónicos a todos los demás intervinientes procesales.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata **JULIO CÉSAR MONROY SILVERA**  
Capitán de Puerto de Santa Marta